

AUTO No. 02171

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL PARA LA OBTENCION DE LICENCIA AMBIENTAL”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con el **Radicado 2013ER122025 del 17 de septiembre de 2013**, la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A., sigla C.I. RECYCLABLES S.A.**, identificada con el **NIT.806.013.773-5**, a través de la señor **LUIS FERNANDO GIRALDO VILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.075.046, en su calidad de Gerente Suplente y Suplente Representante Legal, Presentó el Formulario Único de Solicitud de Licencia Ambiental, ante esta Entidad, junto con sus anexos a efectos de obtener Licencia Ambiental para la actividad de **“GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS Y OTROS RESIDUOS PELIGROSOS”**. Para el predio ubicado en la Calle 12 No. 44-84 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante oficio con **Radicado No. 2014EE103111 del 24 de junio de 2014**, solicitó a la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A., sigla C.I. RECYCLABLES S.A.**, identificada con el **NIT.806.013.773-5**, que allegara información adicional a efectos de continuar con el trámite de solicitud de Licencia Ambiental.

Que el señor **JUAN FERNANDO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía no. 73.575.604, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A., sigla C.I. RECYCLABLES S.A.**, identificada con el **NIT.806.013.773-5**, mediante **Radicado**

AUTO No. 02171

No.2014ER111568 del 1 de julio de 2014, en atención al oficio antes mencionado, presentó ante esta Entidad, información complementaria para continuar con el trámite de solicitud de Licencia Ambiental.

Que así, la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A., sigla C.I. RECYCLABLES S.A.**, identificada con el **NIT.806.013.773-5.**, allegó los siguientes documentos:

1. Formulario Único Nacional de solicitud de Licencia Ambiental.
2. Plano de localización.
3. Concepto del uso del suelo emitido por la Secretaria Distrital de Planeación.
4. Certificado de existencia y representación legal de C.I. RECYCLABLES S.A., identificada con el NIT.806.013.773-5, del 13 de agosto de 2013.
5. Recibo de pago de la Dirección Distrital de Tesorería – Secretaría de Hacienda Distrital No.861934/448810 de fecha 17 de septiembre de 2013 por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$338.416.00), por concepto de pago evaluación de la Licencia Ambiental.
6. Descripción explicativa del proyecto
7. Copia del aplicativo para la liquidación del servicio de evaluación del trámite de licencia ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.
8. Certificado de no afectación de patrimonio arqueológico expedido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia- ICANH, de fecha 10 de Abril de 2013.
9. Certificado No.998 del 12 de agosto de 2013, del Ministerio del interior y de Justicia sobre presencia o no de comunidades étnicas en el área de influencia del proyecto.
10. Formato de información general del proyecto exigida en el anexo 1 de los términos de referencia emitidos por la Secretaria de Distrital de Ambiente.
11. Estudio de impacto ambiental en físico y en magnético con todos los soportes establecidos en los términos de referencia.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 consagró la obligatoriedad de la Licencia Ambiental para la ejecución de obras, el establecimiento industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

Que mediante el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 expedido por el Gobierno Nacional, se reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales y en su artículo 3 estableció que la Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección,

AUTO No. 02171

compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

Que el artículo 52 del Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014, con vigencia a partir del 1 de enero de 2015, dispone: “**Artículo 52.- Régimen de Transición.** *El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos: 1. Los proyectos, obras o actividades, que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de mejoramiento ambiental o modificación de los mismos, continuaran su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio (...)*”

Que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, a través de Concepto Jurídico N.00010 del 29 de Enero de 2015, estableció: (...) *que el inicio del trámite opera desde la petición que en interés particular realiza el interesado cuando radica ante la autoridad ambiental competente, el Estudio de Impacto Ambiental y anexa la documentación requerida para tal efecto (...)*

Que, teniendo en cuenta la documentación allegada por el usuario, la cual fue presentada en el transcurso del año 2013 y 2014 (antes de la entrada en vigencia del Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014), así como el criterio de la dependencia antes mencionada, el trámite administrativo del que trata el presente auto, se desarrollará en su totalidad de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 2820 de 2010.

Que en el numeral 11 del artículo 9º del citado Decreto, se impone como obligación para los proyectos de construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento (recuperación/reciclado) y/o disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), la obtención de la respectiva Licencia Ambiental.

Que los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, establecen los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud de Licencia Ambiental.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, una vez radicado el Estudio de Impacto Ambiental con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del citado decreto, se procederá a emitir el auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental, el cual deberá ser publicado en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que por lo anterior, y una vez revisados los radicados presentados por la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A., sigla C.I. RECYCLABLES S.A.**, identificada con el **NIT.806.013.773-5**, por parte de esta Autoridad Ambiental se ha establecido que se han cumplido formalmente con los requisitos establecidos en los artículos 21 y 24 del Decreto 2820 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 25 del citado Decreto, iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto de “**GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS Y OTROS RESIDUOS PELIGROSOS**”, en el perímetro urbano de Bogotá, para el predio ubicado en la Calle 12 No.44-84 de la

AUTO No. 02171

localidad de Puente Aranda de esta ciudad y en consecuencia se procederá al trámite pertinente.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que el artículo 51 de la Ley 99 de 1993, establece la competencia para otorgamiento de las licencias ambientales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 de la misma ley, el cual dispone:

“Artículo 55º.- De las Competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente.”

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 aprobado por el Concejo de Bogotá D.C., se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en la Resolución N° 3074 del 26 de mayo de 2011, por medio de la cual el Secretario Distrital de Ambiente, delegó unas funciones, se exceptuó en el párrafo del Artículo 1° la delegación, entre otros, de la expedición de las Licencias Ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; actuaciones reservadas exclusivamente a la competencia del Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, sin perjuicio de la delegación de que trata el precepto del literal g de este artículo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental, solicitado por la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A., sigla C.I. RECYCLABLES S.A.**, identificada con

AUTO No. 02171

el NIT., 806.013.773-5, a través del señor **LUIS FERNANDO GIRALDO VILLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.075.046, en su calidad de Gerente Suplente y Suplente Representante Legal, o quien haga sus veces, para la actividad de “**GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS Y OTROS RESIDUOS PELIGROSOS**”, ubicada en la Calle 12 No. 44-84 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad. en el perímetro urbano de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: El presente trámite se adelantará bajo el expediente **SDA-07-2014-3079**.

ARTÍCULO SEGUNDO- La Secretaría Distrital de Ambiente revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A., sigla C.I. RECYCLABLES S.A.**, identificada con el NIT., 806.013.773-5.

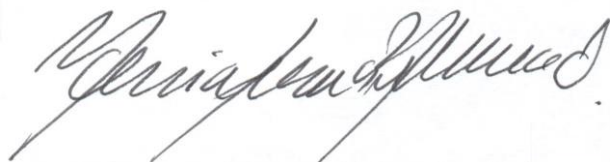
ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a la **SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A., sigla C.I. RECYCLABLES S.A.**, identificada con el NIT.806.013.773-5, a través de su representante legal el señor **JUAN FERNANDO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.575.604, o quien haga sus veces, en la Diagonal No. 30 No. 54-284 de la ciudad de Cartagena de Indias, y en la Calle 12 No. 44-84 de la localidad de Puente Aranda, en el perímetro urbano de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en el boletín ambiental que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de julio del 2015



Maria Susana Muhamad Gonzalez
DESPACHO DEL SECRETARIO

Expediente: SDA-07-2014-3079 (2 TOMOS)
Personería Jurídica: C.I. RECYCLABLES S.A.,
NIT., 806.013.773-5
Predio: Calle 12 No. 44-84
Radicación: Radicado 2013ER122025 del 17 de septiembre de 2013

AUTO No. 02171

Radicación: Radicado No.2014ER111568 del 1 de julio de 2014

Acto: Auto de Inicio de Licencia Ambiental

Asunto: Licencia Ambiental

Elaboro: María Aurora Fernández Barrero

Revisó: Constanza Pantoja Cabrera

Revisó: Sandra Lucía Rodríguez Rojas

Cuenca: Fucha

Localidad: Puente Aranda

Elaboró:

María Aurora Fernandez Barrero	C.C:	53045463	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 567 de 2015	FECHA EJECUCION:	10/01/2015
--------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRATO 677 DE 2015	FECHA EJECUCION:	26/12/2014
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

Constanza Pantoja Cabrera	C.C:	1018416784	T.P:	212.732 CSJ	CPS:	CONTRATO 579 de 2015	FECHA EJECUCION:	10/04/2015
---------------------------	------	------------	------	-------------	------	-------------------------	---------------------	------------

Ivan Enrique Rodriguez Nassar	C.C:	79164511	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 1112 DE 2015	FECHA EJECUCION:	12/05/2015
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	--------------------------	---------------------	------------

SANDRA LUCIA RODRIGUEZ	C.C:	52116615	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 879 DE 2015	FECHA EJECUCION:	20/04/2015
------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

María Fernanda Aguilar Acevedo	C.C:	37754744	T.P:	N/A	CPS:		FECHA EJECUCION:	21/04/2015
--------------------------------	------	----------	------	-----	------	--	---------------------	------------

María Susana Muhamad Gonzalez	C.C:	32878095	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	17/07/2015
-------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

Aprobó:

María Susana Muhamad Gonzalez	C.C:	32878095	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	17/07/2015
-------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------